Diario Oficial de
SÁBADO, 9 DE OCTUBRE DE 2004 Número 118
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar. Ayudas.— Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2004-2005 12123

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Bienestar Social

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Director de Residencia de Ancianos en la localidad de Villanueva de la Serena 12136

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 680/2004, promovido a instancias de la Unión Regional de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSI-CSIF, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura 12144

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Productos lácteos.— Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares

para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso escolar 2004/2005 12144

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 136/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 137/2004 12145

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1055/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 330/2002 12145

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1910, de 22 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 1658/1998 12146

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 731, de 17 de mayo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 343/2002 12146

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 963, de 22 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 898/2002 12147

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1086, de 8 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 924/2002 12147

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004 12148

Minas. Subvenciones.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 10 de marzo de 2004, correspondiente a 25 expedientes 12148

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancias de Remedios Méndez Masero, Antonio Cerrada Caballo y Rosario Mesa Garrido, que versa sobre expropiación 12150

Ferias y mercados. Ayudas.— Resolución de 1 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo 12151

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, ordenación y apertura de viarios, de terrenos situados al este del municipio, junto a la ctra. de Castuera 12152

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la alteración del artículo 14.3, párrafo cuarto, denominado "Condiciones de posición de la edificación", a efectos de eliminar la prohibición de apertura de calles en "Fondo de Saco" 12157

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Formación del Profesorado. Ayudas.— Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la primera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado 12158

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 205/2004, interpuesto por Juan Pedro de Montenegro de Tena-Dávila a la Junta de Extremadura, sobre "Denegación por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 27 de enero de 2004, de que se emitiera Resolución reconociéndose la situación de suprimido" 12159

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de agosto de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 420, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 9/2002 12159

Federaciones deportivas.— Resolución de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico ... 12159

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 734, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1331/1996 12168

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 418/2002 12168

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1027, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1323/2002 12169

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1040, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1499/2002 12169

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1098, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1106/2002 12170

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1101, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 914/2002 12170

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1103, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1319/2002 12171

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1131, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1516/2002 12171

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1143, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1518/2002 12172

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y

Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1151, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1514/2002 12172

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1156, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 615/2002 12173

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1158, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1505/2002 12173

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1161, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1501/2002 12174

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1163, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1578/2002 12174

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1202, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1138/2002 12175

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Navalmoral de la Mata

Notificaciones.— Edicto de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 237/2004 12175

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Olivenza

Notificaciones.— Edicto de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 270/2003 12176

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Modificación de tendidos eléctricos de diseño peligroso para la fauna en Extremadura". Expte.: 0432011FD056 12178

Consejería de Economía y Trabajo

Adjudicación.— Anuncio de 9 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-198/2003 "Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo Fitur 2004" 12179

Minas.— Anuncio de 3 de septiembre de 2004, sobre solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10155-00 12179

Minas.— Anuncio de 6 de septiembre de 2004, sobre solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10144-00 12180

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro-Mérida 12180

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte-Mérida 12181

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda-Cáceres 12181

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida-Mérida ... 12181

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas-Cáceres 12182

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida ... 12182

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz 12182

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas 12183

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía 12183

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres-Ceclavín 12183

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres 12184

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres .. 12184

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres 12184

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor 12185

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 entre Cáceres-Béjar, con hijuelas 12185

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas 12185

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes,

por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida, con hijuelas 12186

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación (comarca Río Bodión) de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas 12186

Información pública.— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Valdesquía". Promotor: D. Manuel Martínez Izquierdo, en Alconchel 12186

Información pública.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre legalización de naves para explotación porcina. Situación: Paraje "El Raso", parcelas 189, 190 y 191 del polígono 9. Promotor: D. Cipriano Domínguez Caldelas, en Valencia del Ventoso 12186

Información pública.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre construcción de casa y dependencias. Situación: Paraje "Los Huertos". Promotor: Huertos de Velaga, S.L., en Rosalejo 12187

Información pública.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Plasencia, dehesa "El Hoyo". Promotor: Aljaybe Inmobiliaria, S.L., en Malpartida de Plasencia 12187

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada de los servicios para la limpieza del Museo de Cáceres. Expte.: RI052MC10005 12187

Concurso.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz. Expte.: RI052MI10004 12189

Concurso.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del Museo del Queso en Casar de Cáceres y redacción del proyecto. Expte.: RI052RE02001 12190

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre traslado de oficina de farmacia en el municipio de Mengabril 12191

Farmacia.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre traslado de oficina de farmacia en el municipio de Don Benito 12192

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes 12192

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villarta de los Montes 12192

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Logrosán ... 12193

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Logrosán ... 12193

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Garbayuela 12193

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, de exposición pública de permuta de terrenos de vías pecuarias en Zorita 12194

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de

cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura. Expte.: SER2004008 12194

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CSE/01/05/05/CA 12195

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 28 de septiembre de 2004, sobre extravío del Título de Graduado en E.S.O. de Dª Ana Belén Moyano Salas 12196

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 5 de octubre de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2004-2005.

Con el fin de garantizar la calidad de enseñanza, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su artículo 65.2 que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia. En este supuesto, las Administraciones Educativas prestarán, de forma gratuita, los servicios escolares de Transporte y Comedor, y en su caso, internado.

De igual manera, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en el artículo 41.3 garantiza la gratuidad de los Servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado a los alumnos de enseñanza obligatoria que hayan de escolarizarse en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique.

Dado el carácter diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo (D.O.E. número 31, de 16 de marzo), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias y dispone las normas reguladoras para su concesión, con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la eliminación de obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de igualdad. En su capítulo XV regula las ayudas individualizadas de Transporte y Comedor.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2004/2005, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de

Transporte y Comedor Escolar de aquel alumnado que, escolarizado en la etapa de educación infantil o etapas de enseñanza obligatoria, no dispone de Centro Docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Crédito

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 215.457,71 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9005, proyecto 2000.13.08.0007, aplicación presupuestaria: 2004.13.08.00423B.481.00, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, y la cantidad de 456.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, en la aplicación presupuestaria que se determine.

Artículo 3.- Modalidades

1.- Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al Centro Escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

MODALIDAD B: Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en la que tiene adjudicada plaza.

MODALIDAD C: Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista al Centro Público donde está escolarizado en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), siempre que, dicho Centro, no disponga de servicio de Comedor Escolar, gestionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

– De carácter general:

1.- Que el alumno/a tenga residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

2.- Que esté matriculado, durante el curso 2004/2005, en la Etapa de Educación Infantil o etapas de enseñanza obligatoria en cualquier centro educativo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siempre que reúna los requisitos de carácter específico.

– De carácter específico:

Para la modalidad A: Transporte diario

– Que el alumno resida en un núcleo de población distinto al del centro y que diste más de 2 kilómetros del Centro Escolar, siempre que el centro en que se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por zona de adscripción educativa.

– Que no exista Centro Público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.

– Que no pase por su domicilio ninguna ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con destino a un Centro Público.

– Que el alumno recorra una distancia superior a 2 kilómetros para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

Para la modalidad B: Transporte fin de semana

– Que el alumno/a tenga adjudicada plaza en alguna de las Escuelas Hogar o Residencias gestionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para la modalidad C: Comedor

– Que el alumno sea usuario del servicio de transporte escolar.

– Que el Centro donde está matriculado el alumno no disponga del servicio de Comedor Escolar gestionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

– Que el alumno solicitante asista a las actividades en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria) programadas en el centro público en el que está escolarizado.

Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores a propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas

MODALIDAD A: TRANSPORTE DIARIO

La cuantía de las ayudas se diversificará conforme al total de los kilómetros recorridos por el alumnado, calculados en base a la distancia del domicilio familiar al Centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, y al número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias, según la siguiente tabla:

Hasta 40 kms semanales	Hasta 255 euros alumno/a/curso
De 41 a 60 kms semanales	Hasta 285 euros alumno/a/curso
De 61 a 80 kms semanales	Hasta 316 euros alumno/a/curso
De 81 a 100 kms semanales	Hasta 379 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms semanales	Hasta 505 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms semanales	Hasta 632 euros alumno/a/curso
De 201 a 250 kms semanales	Hasta 756 euros alumno/a/curso
Más de 250 kms semanales	Hasta 883 euros alumno/a/curso

En función de la concurrencia de circunstancias especiales, tratándose de alumnado con residencia en núcleos de población diseminada o aislada, siempre que se carezca de medio de transporte para acudir al centro escolar en el que se encuentra matriculado, y previo informe de los servicios correspondientes de la Dirección Provincial, se concederán las ayudas necesarias para cubrir el coste total del servicio, aún cuando se superen las cuantías recogidas en la tabla anterior, siempre que se justifique documentalmente.

Tratándose de alumnado con residencia en núcleos de población rural diseminada o aislada, que hayan sido usuarios de rutas de transporte escolar suprimidas, siempre que carezca de transporte para acudir al centro escolar en el que se encuentra matriculado, y previo informe de los servicios correspondientes de la Dirección Provincial, se podrá conceder la ayuda necesaria hasta cubrir el coste total del servicio, aún cuando se superen las cuantías recogidas en la tabla anterior, siempre que se justifique documentalmente.

Como casos muy excepcionales, también podrá concederse ayuda por coste de servicio a aquel alumnado que resida en núcleos rurales diseminados y que justifiquen fehacientemente la imposibilidad total de poder trasladarse por sus propios medios. Para ello deberán aportar la documentación específica que se recoge en el artículo 8.

MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

Las ayudas para Transporte de fin de semana dependerán de la distancia del domicilio a la Escuela Hogar o Residencia. La cuantía de las ayudas se diversificará conforme a la distancia entre el domicilio familiar y la Residencia en la que el alumno/a tiene plaza, según la siguiente tabla:

Hasta 24 kms	Hasta 95 euros alumno/a/curso
De 25 a 50 kms	Hasta 220 euros alumno/a/curso
De 51 a 100 kms	Hasta 252 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms	Hasta 283 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms	Hasta 316 euros alumno/a/curso
De más de 200 kms	Hasta 379 euros alumno/a/curso

En el supuesto de concurrencia de circunstancias especiales, tratándose de alumnado con residencia en núcleos de población diseminada o aislada, siempre que se carezca de medio de transporte para acudir a la Escuela Hogar o Residencia Pública en la que tiene adjudicada plaza, los Directores/as de los Centros podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Dirección Provincial, el traslado de fin de semana del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias, de manera colectiva, y previo informe de los Servicios correspondientes de la Dirección Provincial (Anexo VI). En estos supuestos podrá concederse la ayuda necesaria para cubrir el coste total del Servicio, aunque se superen las cuantías recogidas en la tabla anterior y siempre que se justifique documentalmente.

MODALIDAD C: COMEDOR

Las ayudas de Comedor estarán en función del número de comidas semanales que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar. La cuantía máxima no superará, en ningún caso, la cantidad de 483 euros por alumno/a y curso.

Artículo 6. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías

1.- Para las modalidades A y B, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.

Este criterio no se utilizará para el cálculo de la ayuda en los casos en que no coincida el horario escolar de hermanos que se escolaricen en la misma localidad. Para ello se requerirá certificación del horario de cada solicitante expedida por el

Director/a del Centro en que se encuentren matriculados cada uno de ellos.

2.- En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancia de la tabla (artículo 5, apartado a), multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.- En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.

4.- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta que el calendario establecido para cada servicio para el curso escolar 2004/2005 es el siguiente:

– Transporte diario: 174 días/curso.

– Transporte fin de semana: 36 fines de semana/curso.

– Comedor: 146 días/curso.

5.- En los supuestos excepcionales de cuantías por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana (Modalidad A y B) para el cálculo de la cuantía a conceder, será requisito previo que el presupuesto presentado por la empresa del sector que vaya a realizar el servicio esté informado favorablemente por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 7. Incompatibilidades

1.- Las ayudas de Transporte diario y Comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al Centro Escolar en jornada de tarde.

2.- Cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, la ayuda de Comedor y de Transporte diario son incompatibles.

3.- Las ayudas de Transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de Transporte diario y la ayuda de Comedor.

4.- La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

5.- En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, éstos no podrán ser beneficiarios de estas ayudas si reúnen los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

En los supuestos en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente Orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden, por la diferencia.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1.- Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las presentarán:

– Ayudas de Transporte diario y Comedor: En el Centro Público en que está matriculado el alumno/a.

– Ayudas de Transporte fin de semana: En la Escuela-Hogar o Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

– Fotocopia del N.I.F. del alumno.

– Fotocopia del N.I.F. del padre/madre o representante legal del alumno que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

– Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo (Anexo II).

– Documento de Alta de Terceros del representante legal del alumno o de éste, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria, en la que debe ingresarse la ayuda, ya está dada de alta en el sistema.

– Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento o Comandancia de la Guardia Civil, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al Centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.

– Certificación de horarios de permanencia en el Centro, en el supuesto de hermanos, cuando los horarios de éstos no coincidan y sea preciso realizar desplazamientos diferenciados para cada uno.

– Documento justificativo del coste del servicio, si procede, realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo

figurar en dicho documento el D.N.I./C.I.F. de la misma, e informado por la Dirección Provincial correspondiente.

En el caso de solicitud de coste de servicio, no derivada de supresión de ruta, deberá aportarse además la siguiente documentación:

– Certificado de la empresa para la que trabajan donde se especifique el horario laboral de los padres.

– Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia: término municipal al que pertenece; en su caso, número de kms de camino, carretera más próxima de enlace, número de kms totales hasta la localidad donde se ubica el Centro Escolar.

– El taxista o profesional que en su caso se contrate para realizar el servicio, deberá entregar semanalmente al Director, Educador Social o Encargado de transporte del Centro Escolar, un parte de servicios, para que en dicho Centro exista constancia de la prestación diaria del servicio. Este parte de servicios es imprescindible para el cobro de la ayuda, ya que los días que se abonen serán los que a los centros le conste como efectivamente realizados.

La Dirección Provincial correspondiente podrá solicitar cuanta documentación y pruebas estime conveniente para la aprobación del presupuesto presentado.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 12 de esta Orden se aportará fotocopia del documento de Alta de Terceros del Centro Escolar en que se encuentra matriculado el alumno solicitante.

3.- El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.- Los Directores comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten.

5.- Comprobada la documentación presentada, los Directores cumplimentarán la correspondiente certificación (Anexo III o Anexo IV, según proceda) y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa C/ Vespasiano, 2 06800 Mérida, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la siguiente documentación:

– Certificación del Director/a (Anexo III o Anexo IV).

– Solicitudes (Anexos I).

– Documentación aportada por los solicitantes.

– Certificación de horario en el supuesto de hermanos, expedido por el Director/a, si procede.

– Informe, si procede, de la Dirección Provincial correspondiente, referido al Presupuesto para ayudas a conceder por Coste del Servicio.

– Certificación del Director/a (Anexo V), si procede.

Esta documentación deberá presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

6.- Los Registros receptores, recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y la documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el plazo de 5 días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

7.- Si se optara por presentar la solicitud y documentación requerida en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

8.- Podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad a dicha fecha. En estos casos, se seguirá el mismo procedimiento para la tramitación de las solicitudes. La cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el periodo que reste del curso escolar, debiendo, en estos casos, el Director/a del Centro cumplimentar en los supuestos de solicitudes de transporte diario y comedor los Anexos III y V, y en el supuesto de solicitudes de Transporte fin de semana, los Anexos IV y V, especificando los periodos para los que se solicita la ayuda.

En ningún caso podrá concederse ayuda para la totalidad del curso a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario.

Artículo 9.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos, los servicios correspondientes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10.- Comisiones de valoración y seguimiento

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión Regional, nombrada por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

– Un representante del Servicio de Inspección Educativa de cada provincia.

– Dos representantes del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de cada Dirección Provincial.

– Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2.- Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

4.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.1 de LRJAPPAC.

b) Evacuación, en su caso, del Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Valoración de las solicitudes presentadas.

d) Ponderación, en cada caso, de las distintas situaciones alegadas y el periodo de tiempo que el alumno/a necesite estos servicios para la aplicación de la cuantía correspondiente.

e) Elevación de propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, antes del 15 de diciembre de 2004 de aquellas solicitudes que puedan resolverse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

f) Elevación de propuestas de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de las solicitudes a resolver con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005 y de aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario establecido.

En las propuestas se incluirán dos relaciones:

Una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando la modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniegue ésta, especificando las causas.

g) Seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y propuesta de revocación, cuando proceda.

5.- La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez antes de finalizar cada trimestre del curso escolar.

Artículo 11.- Resolución

1.- A la vista de las propuestas de la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de cada una de ellas. Dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, contendrán la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se notificarán, a los Centros para que éstos lo comuniquen, a su vez, a los beneficiarios. En los supuestos de denegación, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa lo comunicará directamente a los afectados.

2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de la ayuda.

3.- Contra la resolución de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 12.- Abono de las ayudas

1.- El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el

solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, si es mayor de edad o de éste y su representante legal, si es menor de edad.

2.- En los supuestos de ayudas concedidas por la cuantía del coste del servicio la percepción de éstas se realizará a través del Centro Escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden estarán, en todo caso, exentos de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados que en las mismas se realicen, de acuerdo a la Disposición Adicional 3ª del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la actividad para la que se le ha concedido la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la mima finalidad procedente de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) En los supuestos de concesión de ayudas por el importe del coste del servicio, el Director/a del Centro Escolar deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, antes del 30 de octubre de 2005.

f) Cualesquiera de las restantes del artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de acuerdo con las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 15.- Seguimiento

Los Directores/as de los Centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización; así como la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA.

DATOS DEL ALUMNO/A.

Apellidos y Nombre:.....NIF.....Teléfono:.....
Domicilio a efectos de notificación Postal:.....
Localidad:..... C.P.....
Provincia:.....
Residencia Familiar durante el Curso.....
Localidad:..... C.P..... Provincia:.....
Centro Docente.....
Nivel y Etapa en el que está matriculado
Localidad:..... Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos:.....Nombre:.....NIF:.....

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

☐ **TRANSPORTE DIARIO**

Basándose en:

- ☐ Que no existe en su localidad de residencia u otra más cercana, Centro Público donde pueda escolarizarse.
- ☐ Que no pasa por su lugar de residencia o a menos de 2 Kms. ninguna ruta de transporte escolar.
- ☐ Que el alumno/a recorre más de2 Kms. para acceder al Centro donde está escolarizado o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.
- ☐ Que el alumno/a esta escolarizado en el Centro que le corresponde por adscripción.

Si procede,

- ☐ Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

☐ **TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Basándose en:

- ☐ Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela Hogar / Residencia gestionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- ☐ Que recorre más de 2 Km para acceder a la Escuela Hogar / Residencia en la que tiene plaza.

☐ **COMEDOR ESCOLAR**

Basándose en:

- ☐ Que el alumno/a tiene derecho a ayuda de Transporte diario o que utiliza el servicio de Transporte Escolar.
- ☐ Que el Centro donde está matriculado carece del servicio de Comedor Escolar.
- ☐ Que el alumno/a acude al Centro, en sesión de tarde, para asistir a actividades lectivas o formativas complementarias y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Si procede,

- ☐ Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Fotocopia del NIF del alumno/a.
- ☐ Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
- ☐ Documento de Alta de Terceros o fotocopia del mismo.
- ☐ Certificado de residencia.
- ☐ Declaración responsable(Anexo II).

Si procede:

- ☐ Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- ☐ Documento justificativo del coste del Servicio, informado por la Dirección Provincial (Anexo V).
- ☐ Certificación de horario de permanencia en el Centro.

_____ a _____ de _____ de 2004.

El padre, madre o tutor

Fdo. _____

EXCMO. SR.CONSEJERO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____,con DNI/CIF nº_____

en nombre propio, o en representación de_____

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a ____de_____de 2004

Firmando la presente declaración ante mí, en _____, a____
de_____de2004, D/Dª_____
Cargo_____(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc.. o Notario Público)

Fdo:

ANEXO III: TRANSPORTE DIARIO Y COMEDOR
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR

D/Dña._____

Director/a del Centro Público_____

Localidad_____Provincia_____

CERTIFICA:

- Que el Centro Escolar cuenta con Comedor Escolar ☐Sí ☐No
- Que la jornada escolar del Centro es ☐Mañana y tarde ☐Continuada y AFC
- Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de ____de _____de 2.004, que regula la concesión de ayudas individualizadas de Transporte y Comedor Escolar para el curso 2004/2005. Y QUE CUMPLE LAS CONDICIONES QUE ESPECIFICO A CONTINUACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	ETAPA (1)	CICLO (2)	NIVEL (3)	Ayuda Solicitada (4)		Existe Centro Público en su localidad de residencia u otra más cercana (5)	Existe ruta o ésta pasa a menos de 3 kms. de su domicilio, (6)	Número de días que asiste a A.F.C. (7)	Número de desplazamientos Semanales que realiza el alumno (8)
				Transporte	Comedor				

_____a _____ de _____de 2.004.

El/la Director/a del Centro

(1) E.I , E.P / ESO
(2) 1°, 2°o 3°.
(3) 1°, 2°, 3°, 4°, 5°o 6°.
(4) Señale con (X) la ayuda solicitada
(5) Sí / No
(6) Sí / No
(7) Número total de días a la semana que asiste a las Actividades Formativas Complementarias.
(8) Se contabilizarán los desplazamientos de ida y los de vuelta que realiza el alumno/a.

ANEXO IV: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA

D/Dña._____Director/a de la

Escuela Hogar/Residencia _____

Localidad_____Provincia_____

CERTIFICA:

Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de ____de _____de 2.004, que regula la concesión de ayudas individualizadas de Transporte y Comedor Escolar para el curso 2004/2005. Y QUE CUMPLE LAS CONDICIONES QUE ESPECIFICO A CONTINUACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	ESCOLARIZACIÓN		
	ETAPA (1)	CICLO (2)	NIVEL (3)

_____a _____de _____de 2.004.

El/la Directora/a de la E. Hogar /Residencia

(1) EI,EP / ESO
(2) 1°, 2°o 3°
(3) 1°, 2°, 3°, 4°, 5° o 6°.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR

(A cumplimentar solo cuando se solicite ayuda fuera del plazo ordinario. Art. 8.8)

D/Dña._____

Director/a del Centro Público o de la E.Hogar/Residencia_____

Localidad_____Provincia_____

CERTIFICA:

- Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de ____de _____de 2.004, que regula la concesión de ayudas individualizadas de Transporte y Comedor Escolar para el curso 2004/2005 DURANTE LOS PERIODOS DEL CURSO QUE SE DETALLAN:

APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	ETAPA (1)	CICLO (2)	NIVEL (3)	Ayuda Solicitada (4)			Periodo para el que solicita ayuda (5)	
				Transporte	Comedor	Fin de semana	Desde	Hasta

_____ _____a _____ de _____de 2.004.

El/la Director/a del Centro

(1) E.I, E.P./E.S.O.
(2) 1°, 2° o 3°.
(3) 1°, 2°,3°, 4°, 5° o 6°.
(4) Señale con (X) la ayuda solicitada
(5) Indique la fecha de inicio y término de la ayuda.

ANEXO VI

INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(A aportar en los supuestos de solicitudes de ayudas de transporte diario y de fin de semana por el coste del Servicio)

D/Dña._____

Director/a Provincial de Educación de_____

INFORMA

1.- Que el alumno/a _____solicita ayuda de:

(especificar nombre y apellidos)

☐Transporte Diario
☐Transporte Fin de Semana

por el coste del Servicio.

2 - Que los Servicios correspondientes de esta Dirección Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización:

☐Utilización de vehículo familiar.
☐Utilización de Transporte regular de viajeros.
☐Utilización de Taxis o servicio discrecional.
☐Adjudicación de plaza en E.H. o Residencia .
☐Otras (Especificar)

estimando que la respuesta más adecuada es_____
(especificar)

3.- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.1 de la Orden __de__ de 2004 y:

☐El coste está ajustado al servicio
☐El coste no está ajustado al servicio.

4 - Que El Servicio será utilizado por un total_____alumnos.
Por lo que esta Dirección Provincial,

PROPONE:

☐Estimar la ayuda por el coste del Servicio.
☐Estimar la ayuda por la parte proporcional al nº de alumnos/as usuarios del Servicio
☐Desestimar la ayuda (en este supuesto especificar la propuesta alternativa)_____

_____a _____ de _____de 2.004.
El/la Director/a Provincial de Educación

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Director de Residencia de Ancianos en la localidad de Villanueva de la Serena.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional de que en aquellos supuestos en que no existiendo aspirantes en lista de espera sea necesaria y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos; éste sea seleccionado a través de los sistemas que para cada caso se establezcan por la Consejería de Presidencia, debiéndose reunir los requisitos de circulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de cubrir con carácter temporal el puesto de Director de la Residencia de Ancianos "San Francisco" de Villanueva de la Serena (Badajoz), con fecha 11 de junio de 2004 se autorizó por la Dirección General de la Función Pública a esta Secretaría General para que procediese a la cobertura del citado puesto a través de convocatoria pública, indicando que la misma había de regirse por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Director de Residencia de Ancianos en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes

siempre que posean la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Octava de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud ajustada al modelo que figura en Anexo I, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.- La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

4.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de cuantas condiciones y requisitos se establecen en la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo.

3.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en los lugares señalados en el apartado 1 de este artículo y que contendrá la relación de las personas que quedan excluidas del procedimiento selectivo por desistimiento o por no haber subsanado o completado su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4.- Así mismo, en la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta de la convocatoria.

5.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua

extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de Selección.

1.- El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidenta:

Mª Desamparados García Julian. Directora de la Residencia de Asistidos de Cáceres.

Vocales:

– Gabriel Candela Maestú. Asesor Jurídico de la Consejería de Bienestar Social.

– Rafael García-Ontiveros Martínez. Jefe de Sección de Centros Públicos.

– José Miguel Manzano Morillo. Director de la R.M. "La Granadilla" de Badajoz.

Secretaria:

Pilar Ruiz Estévez. Jefa de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

SUPLENTES

Presidente:

Rogelio Sánchez-Paniagua Moreno. Director de la R.A. "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena.

Vocales:

– Mª del Pilar Rodríguez Jiménez. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

– Mª Josefa Ugalde Zambrano. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

– Mª Teresa García Garrido. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

Secretaria:

Veronica Puente Alcubilla. Asesora Jurídica de la Consejería de Bienestar Social.

2.- Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, comunicándolo al Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, cuando se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los mismos casos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.- Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

7.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva y en un concurso de méritos:

A) PRUEBA SELECTIVA.

1.- La prueba selectiva consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo III.

2.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.- Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

4.- La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

5.- El lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva serán anunciados en la resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, a la que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

6.- Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal de selección dictará resolución en la que se hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba selectiva, con indicación de la puntuación obtenida, publicándose en los lugares establecidos en el apartado anterior y concediéndose en la misma un plazo de diez días para formular reclamaciones.

7.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación definitiva de los aspirantes que han superado la prueba selectiva y disponiendo un plazo de diez días para que puedan alegar los méritos, en relación al puesto al que aspiran.

B) CONCURSO DE MÉRITOS.

1.- Los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de aprobados a que se refiere el apartado anterior, para aportar la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos. A tal efecto deberán dirigir escrito al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social haciendo constar los méritos que alegan, al que adjuntarán copia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

2.- La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso de méritos será de 4 puntos. Los méritos a valorar en la presente convocatoria son los que se determinan a continuación; aplicándose el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,03 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Historial profesional, acreditado mediante contratos en empresas privadas en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,004 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.- No se tendrán en cuenta en la baremación aquellos méritos que alegados por los interesados no hayan sido acreditados documentalmente; ni aquellos que a juicio del Tribunal de selección hayan sido justificados insuficientemente o considere que no guardan relación con el puesto a cubrir mediante la presente convocatoria.

Séptima.- Selección de aspirantes.

1.- Una vez finalizada la fase de concurso de méritos, el Tribunal de selección hará público sus resultados mediante resolución que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- En dicha resolución se determinará la calificación global obtenido por los aspirantes –resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de selección– concediéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación global definitiva de los aspirantes y proponiendo al órgano competente para su contratación, al candidato que hubiera obtenido la calificación más alta.

4.- En caso de empate, se resolverá por orden alfabético teniendo en cuenta los apellidos de los aspirantes, conforme al resultado del sorteo público realizado el día 13 de abril de 2004, publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

5.- En el supuesto de que el candidato seleccionado renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente aspirante de la lista.

Octava.- Presentación de documentos.

1.- El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físico que imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Si el aspirante es familiar de los anteriores deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (Anexo II).

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

h) El aspirante que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de la presente convocatoria.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderá su derecho a la contratación para la que ha sido seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

4.- Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Secretario General de la Consejería de Bienestar Social podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima.

Novena.- Formalización del contrato.

La Consejería de Bienestar Social formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo de Alta Dirección, con la duración y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Décima.- Norma final.

1.- Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2.- Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.- Dicha publicación sustituirá a la notificación de las mismas, surtiendo sus mismos efectos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Mérida, a 4 de octubre de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO I

Consejería de Bienestar Social

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN D.O.E.			
Día	Mes	Año	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN DIRECTOR DE RESIDENCIA DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal

Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- DISCAPACIDAD

Descripción de discapacidad	Grado	Adaptación que solicita

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Públicas y los especialmente señalados en la citada convocatoria; comprometiéndose a aportar en su caso y cuando proceda, la documentación acreditativa de los mismos.

En, a de de 2004

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Avda. de Extremadura nº 43 – 06.800 MÉRIDA

ANEXO II

D./Dª_____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Bienestar Social:

– Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

– O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Firma:

ANEXO III

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA SELECTIVA

1. El Plan de Atención para las Personas Mayores de Extremadura 2001-2005.

2. Programas, Recursos y Servicios de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.

3. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.

4. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica.

5. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos y se regula su composición y funcionamiento.

6. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.

7. Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los centros de mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

9. Características de la población mayor en Extremadura. Consideraciones sociodemográficas.

10. La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Estructura orgánica, competencias y funciones.

11. Residencias de Mayores de Gestión Directa de la Consejería de Bienestar Social. Centros y servicios que se prestan.

12. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I). Partes negociadoras, ámbito y vigencia. Naturaleza y efectos. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos de libre designación. Dietas y gastos de desplazamientos.

13. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II). Traslados forzosos. Cambio de puesto de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad Funcional.

14. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III). Jornada y horario. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Permisos sin sueldo. Reducción de jornada. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

15. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (IV). Régimen disciplinario. Procedimiento y graduación de las sanciones. Tolerancia o encubrimiento de las faltas. Clasificación de las faltas. Faltas leves. Faltas graves. Faltas muy graves. Sanciones. Prescripción de las faltas.

16. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

17. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades.

18. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La Organización Territorial del Estado.

19. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura.

20. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 680/2004, promovido a instancias de la Unión Regional de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSI-CSIF, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 680/2004, promovido a instancias de la Unión Regional de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSI-CSIF, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de septiembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso escolar 2004/2005.

El artículo 3 del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas fijarán para cada curso escolar, en función del importe de la ayuda, el precio máximo que deberá pagar el alumno para los diferentes productos previstos en el Anexo I del mismo texto normativo, pudiendo modificarlo a lo largo del curso escolar en caso de que se produzcan modificaciones en la cuantía de la ayuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto, se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2004/2005:

PRODUCTO	ENVASE	€/Kg (1)
CATEGORÍA I-A		
Leche entera tratada térmicamente	1 L	0,34
Leche entera tratada térmicamente	0,20 L	0,18
Leche pasteurizada	1 L	0,25
CATEGORÍA I-B		
Leche entera chocolateada o aromatizada	1 L	0,35
Leche entera chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,20
CATEGORÍA I-C		
Yogur leche entera	125 gr	0,10

CATEGORÍA V-A		
Leche semidesnatada tratada térmicamente	1 L	0,20
Leche semidesnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,12
CATEGORÍA V-B		
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada	1 L	0,47
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,16
CATEGORÍA V-C		
Yogur de leche semidesnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA VII-A		
Leche desnatada tratada térmicamente	1 L	0,20
Leche desnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,10
CATEGORÍA VII-B	1 L	0,45
Leche desnatada chocolateada o aromatizada	1 L	0,45
Leche desnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,15
CATEGORÍA VII-C		
Yogur leche desnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA VIII		
Queso fresco	1 Kg	1,80
CATEGORÍA IX		
Otros quesos	1 Kg	3,12

(1) Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluidos el I.V.A.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 136/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 137/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 137/04, promovido por el Procurador Don Luis Mena Velasco, en nombre y representación de don José Antonio Becerra Reyes, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP CC 03/058.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 136/04, de fecha 19 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 137/04, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Mena Velasco, en nombre y representación de don José Antonio Becerra Reyes, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 19/09/03, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 1.535,72 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 23 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1055/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 330/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 330/2002, promovido por el Procurador don Juan Carlos Bustillo Buesalachi,

en nombre y representación de don Pedro Lagos Chamizo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 11 de junio de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1055/2004, de uno de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 330/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Bustillo Buesalachi, en nombre y representación de don Pedro Lagos Chamizo, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente del recurso de alzada formulado contra la Resolución de fecha 11 de junio de 2001 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas."

Mérida, a 24 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1910, de 22 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 1658/1998.

En el recurso contencioso administrativo número 1658/1998 interpuesto por la representación procesal de D. García Aleson Casado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 26 de junio de 1998, desestimando la petición del recurrente por disfrute de viviendas y huertos familiares; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de noviembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 22 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1658 de 1998, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. García Aleson Casado contra la Resolución referida en el primer fundamento; debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, declarando el derecho del recurrente a que se otorgue a su favor la escritura pública de propiedad por el SEREA O SERE u Organismo a quien corresponda de la casa sita en el núcleo de Pueblonuevo del Guadiana c/ Nuestra Señora del Rosario nº 60 y huerto familiar nº 283 inherente a la casa. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 731, de 17 de mayo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 343/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 343/2002, promovido por la Procuradora Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de Dª Mª del Pilar Campos Dávila, siendo demandada la

Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 731, de 17 de mayo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 343 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de Doña Mª del Pilar Campos Dávila, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.325,35 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 963, de 22 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 898/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 898/2002, promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Nogueiras, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.- Expediente RP-01/11 sobre desestimación de solicitud de indemnización.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 963, de 22 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 898 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.054,02 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (9 de enero de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1086, de 8 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 924/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 924/2002, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis González Estébanez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 3 de junio de 2002, que

desestima la petición de responsabilidad patrimonial por el accidente de tráfico ocurrido el día 13 de noviembre de 1999.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.086, de 8 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 924 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis González Estébanez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 3 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.518,20 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación del escrito de interposición ante la Sala (12 de julio de 2002). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004.

Apreciado error en la inserción de la Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de fecha 2 de octubre de 2004, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 11881, columna primera, en el artículo 27º del Convenio.

Donde dice:

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 200.000.000 pesetas, ...

Debe decir:

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 2.000.000 pesetas, ...

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 10 de marzo de 2004, correspondiente a 25 expedientes.

El Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, modificado por los Decretos 120/1996, de 30 de junio, y por el Decreto 24/2002, de 11 de marzo, regulan con carácter general, el régimen de las subvenciones para la Seguridad Minera en Extremadura y la Orden de 10 de marzo de 2004, para este año, adecuan el marco en el que la Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18, la necesidad de que los órganos administrativos concedentes publicarán, en el Diario Oficial correspondiente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 10 de marzo de 2004, que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.

2.- Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de subvenciones que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2.- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 22 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas (P.D. Resolución de
29/07/2003 - D.O.E. nº 89, de 31 de julio),
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

Expediente	Empresa	Localidad	Actuación	Inversión €	Subvención €
SM 1/2004	GRANITOS DEL POZO, S.L.	Quintana de la Serena	Compra MPI y de materiales específicos de obra de seguridad minera.	19.212	6.664,80
SM 2/2004	CALIZAS Y DERIVADOS HERRERA, S.L.	Puebla de la Calzada	Compra de medios de protección individual (MPI).	14.119,27	5.647,71
SM 3/2004	CARIJA S.A.	Mérida	Compra de medios de protección individual (MPI) y de materiales específicos de seguridad minera.	11.085,21	4.434,08
SM 4/2004	GRANITOS NEGRO OCHAVO S.L.	Quintana de la Serena	Compra de material específico de protección en seguridad minera y de materiales específicos de obra de seguridad minera.	6.538,90	2.318,53
SM 5/2004	GRANITOS DIEGO CÁCERES E HIJOS, S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual del trabajador y de materiales específicos de protección en seguridad minera	9.496	3.798,40
SM 7/2004	GRANITOS LABER S.L.	Quintana de la Serena	Compra de materiales específicos de protección en seguridad minera	19.438,78	7.775,51
SM 8/2004	DAVID FERNÁNDEZ GRANDE EXTREMADURA S.L.	Trujillo	Compra de medios de protección individual (MPI).	6.180,28	2.472,11
SM 9/2004	PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L.	Villar del Rey	Compra de medios de protección individual (MPI).	32.564,82	13.025,93

SM 10/2004	NEGRO VILLAR S.L.	Villar del Rey	Compra de medios de protección individual (MPI).	2.208,78	883,51
SM 11/2004	GRANIGRIS S.L.	Quintana de la Serena	Compra de materiales específicos de obra de seguridad minera.	1.412	282,40
SM 13/2004	GRANITOS GÓMEZ ROCHA S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	6.257,50	2.503
SM 14/2004	GRANITOS DE BADAJOZ S.A.	Burguillos del Cerro	Compra de medios de protección individual del trabajador, de materiales específicos de protección de seguridad minera y de material específico de obra de seguridad minera	17.739,12	7.025,70
SM 15/2004	GRANITOS LA HOJA, S.C.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI) y compra de un sistema de reducción de polvo en banqueadores.	4.159,58	1.663,83
SM 16/2004	GRANITOS BRAVO FERNÁNDEZ S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI) y compra de un sistema de reducción de polvo en banqueadores.	3.298,08	1.319,23
SM 17/2004	CANTERAS REUNIDAS ASOCIACIÓN PROFESIONAL	Quintana de la Serena	Compra de materiales específicos de obra de seguridad minera.	3.000	600
SM 20/2004	MINAS DE ALCÁNTARA S.L.	Acehúche	Compra de medios de protección individual (MPI),mejora seguridad instalaciones y compra materiales obra seguridad minera.	54.380,28	16.242,11
SM 22/2004	GRANITOS LA LAGUNILLA S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI) y compra de un sistema de reducción de polvo en nave labrado.	4.017,50	1.607,00
SM 23/2004	HERMANOS ORELLANA TENA C.B.	Quintana de la Serena	Compra MPI y de materiales específicos de obra de seguridad minera.	16.755,39	4.499,02
SM 24/2004	GRANITOS CÁCERES TENA S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	1.019,32	407,73
SM 25/2004	GRANITOS LOS BAYONES S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	1.807,08	722,83
SM 26/2004	GRANITOS EL BORDILLO S.C.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	8.708,95	3.483,58
SM 27/2004	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS S.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	2.637,82	1.055,13
SM 28/2004	S.C.L. AMIGOS DEL GRANITO	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	3.517,75	1.407,10
SM 30/2004	GRANITOS LA VIÑA S.C.L.	Quintana de la Serena	Compra de medios de protección individual (MPI).	1.650,24	660,10
SM 33/2004	GRANITOS DELGADO, S.L.	Quintana de la Serena	Compra MPI y de materiales específicos de obra de seguridad minera.	7.587,58	1.953,21

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancias de Remedios Méndez Masero, Antonio Cerrada Caballo y Rosario Mesa Garrido, que versa sobre expropiación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 208/2004, seguido a instancias de Remedios Méndez Masero, Antonio Cerrada Caballo y Rosario Mesa Garrido, que versa sobre la expropiación llevada a cabo en virtud del Decreto 115/2004, de 13 de julio, por el que se dispone la declaración de Urgente ocupación los bienes y derechos declarados de interés social por el Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se declara de interés prioritario a A.G. Siderúrgica Balboa, S.A al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

El Decreto 75/2004, de 18 de mayo, establece las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias y Exposiciones Oficiales.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2004, de 18 de mayo, y vistas las propuestas de la Dirección General de Comercio, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el art. 10.4 del citado Decreto. En su virtud;

D I S P O N G O

Primero.- Publicación

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo 1.

Segundo.- Finalidad

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción y organización de actividades, que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero- Resoluciones individuales.

1 - La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones Feriales las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

2.- Los titulares de las ayudas concedidas quedan sujetos a lo establecido en el art. 13 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, sobre justificación de la realización de la actividad subvencionable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.789.00 y al Código de proyecto 2004 19 008 0006 00 "Apoyo a instituciones Feriales".

2.- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Mérida, a 1 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO 1

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA	ZAFRA	50.410 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AZUAGA	28.380 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO	TRUJILLO	52.005 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ	BADAJOZ	57.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁCERES	CÁCERES	20.100 €
INSTITUCIÓN FERIAL DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	20.100 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	34.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	27.000 €
INSTITUCIÓN FERIAL SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	31.005 €

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, ordenación y apertura de viarios, de terrenos situados al este del municipio, junto a la ctra. de Castuera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Puebla de Alcocer no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

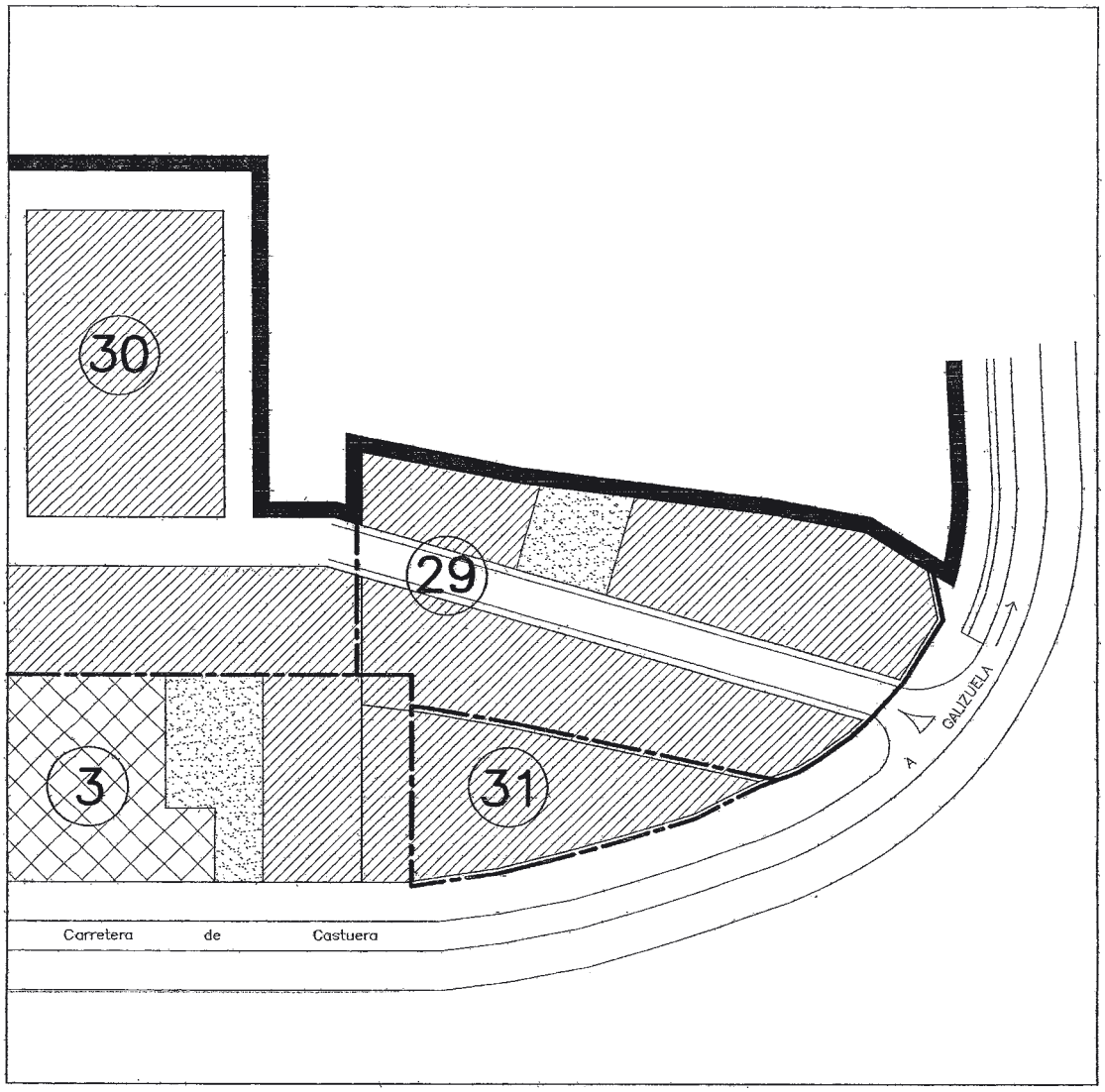
VºBº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación Nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, se crean nuevas Unidades de Ejecución nºs 29, 30 y 31 cuyas fichas urbanísticas se incorporan a su Normativa y Cuadro Resumen correspondientes en las siguientes condiciones:

DENOMINACION	UE 29



SUPERFICIE TOTAL	5.425	m2
CESIONES MINIMAS:		
RED VIARIA	1.093	m2
ESPACIOS LIBRES	362	m2
EQUIPAMIENTO		
TOTAL CESIONES	1.455	m2
SUPERFICIE LUCRATIVA		
ZONA		
ZONA Residenc. Unifam.	3.970	m2
ZONA		
TOTAL SUP. LUCRATIVA	3.970	m2
CESIONES AL AYUNTAMIENTO	397	m2

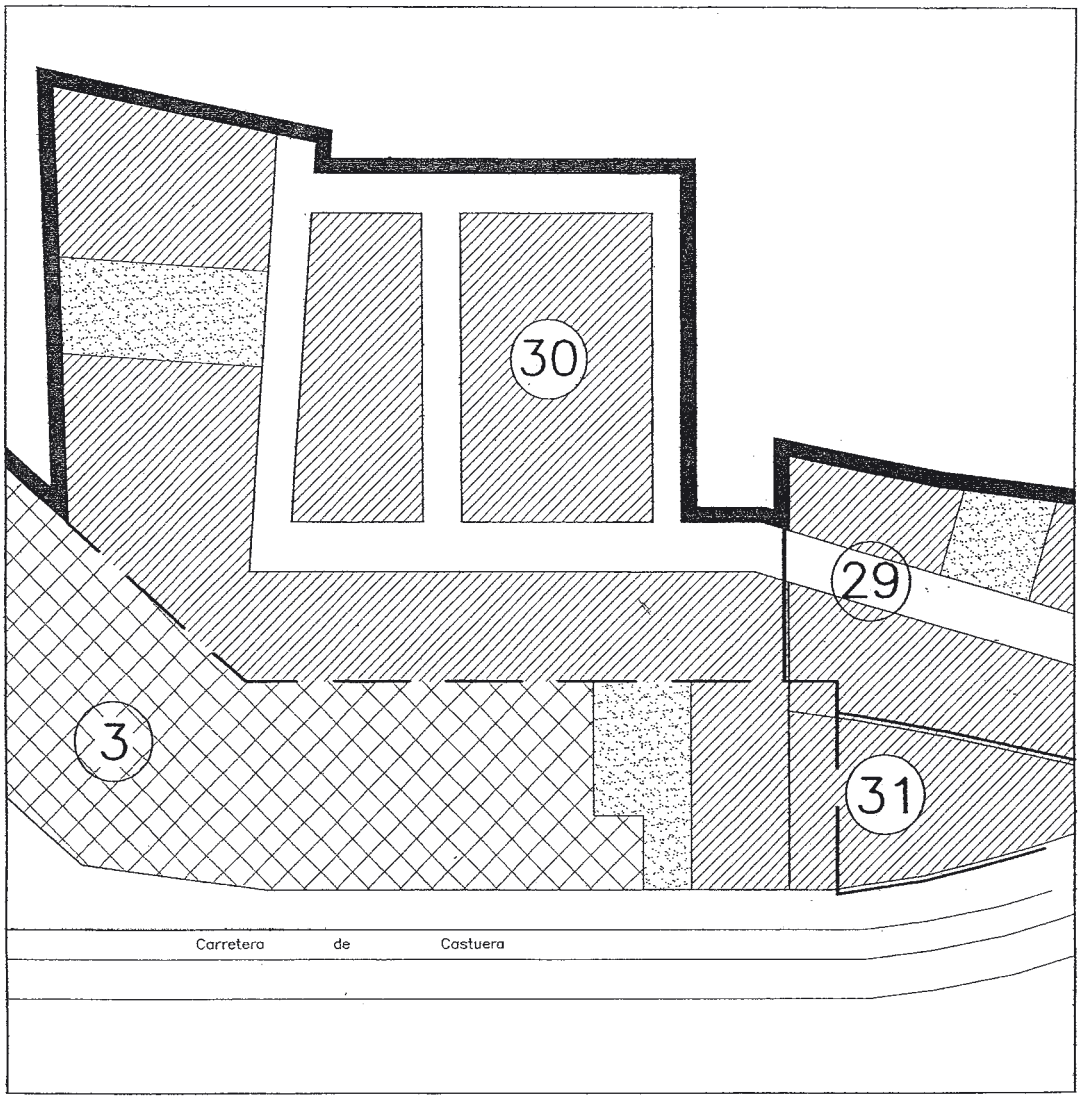
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 16

OBJETIVOS:
- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial.
- Creación de viario de borde.
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

PLANEAMIENTO
SISTEMA ACTUACION Compensación.
INICIATIVA Privada.

OBSERVACIONES:

DENOMINACION	UE 30



SUPERFICIE TOTAL	13.767 m2	
CESIONES MINIMAS:		
RED VIARIA	3.598 m2	
ESPACIOS LIBRES	782 m2	
EQUIPAMIENTO		
TOTAL CESIONES	4.380 m2	
SUPERFICIE LUCRATIVA		
ZONA		
ZONA Residenc. Unifam.	9.387 m2	
ZONA		
TOTAL SUP. LUCRATIVA	9.387 m2	
CESIONES AL AYUNTAMIENTO	941 m2	

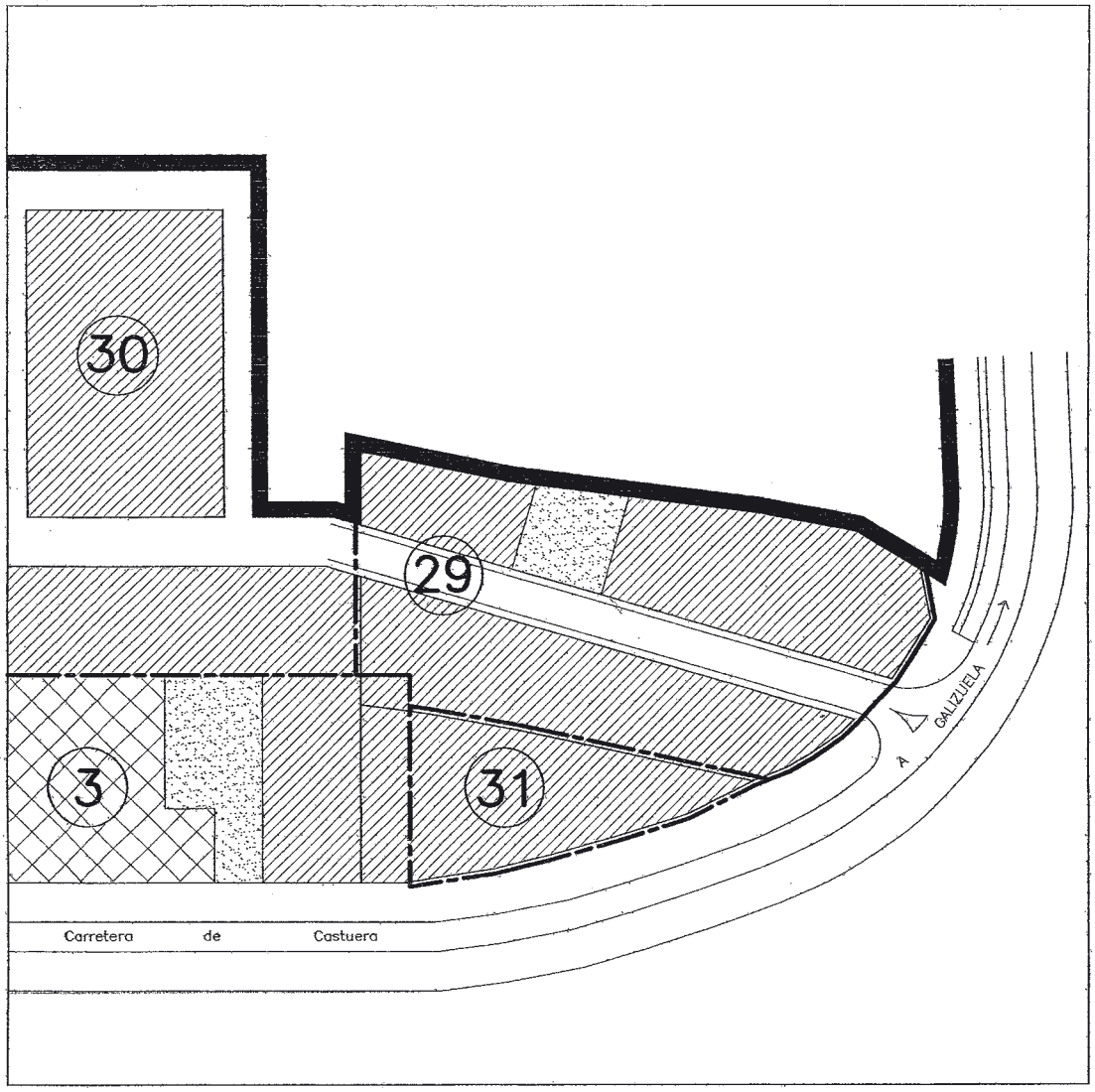
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 39

OBJETIVOS:
- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial.
- Creación de viario de borde.
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

PLANEAMIENTO
SISTEMA ACTUACION Compensación.
INICIATIVA Privada.

OBSERVACIONES:

DENOMINACION	UE 31



SUPERFICIE TOTAL		1.392 m2	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS 5
CESIONES MINIMAS:			OBJETIVOS: – Remate viario de conexión. – Remate zona residencial. – Creación de viario de borde. – Ordenación del área. – Creación de espacios libres.
RED VIARIA			
ESPACIOS LIBRES			
EQUIPAMIENTO			
TOTAL CESIONES			PLANEAMIENTO SISTEMA ACTUACION Compensación. INICIATIVA Privada. OBSERVACIONES:
SUPERFICIE LUCRATIVA			
ZONA			
ZONA Residenc. Unifam.	1.392 m2		
ZONA			
TOTAL SUP. LUCRATIVA	1.392 m2		
CESIONES AL AYUNTAMIENTO	139 m2		

CUADRO 1

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL

Nº	SUPER. TOTAL M2	USOS Y TIPOLOG	CESIONES M2			SUPERF. NETAM2 (LUCRAT.)	Nº VIV	DENSID. VIV/Ha
			ESPAC. LIBRES	EQUIPAM	RED VIARIA (INCL. APARC)			
8	10.380	UNIF.	-	300	3.050	7.030	31	30
9	6.000	UNIF.	-	300	1.600	4.100	18	30
10	9.250	UNIF.	-	1.710	1.240	6.300	28	30
11	9.000	UNIF.	-	340	2.540	6.120	27	30
12	7.170	UNIF.		650	1.620	4.900	22	30
13	7.520	UNIF.	-	600	1.800	5.120	23	30
14	7.070	UNIF.	-	650	1.600	4.820	21	30
15	8.680	UNIF.	-	700	2.040	5.940	26	30
16	8.430	UNIF.	-	1.050	1.620	5.760	25	30
17	3.820	UNIF.	-	370	840	2.610	12	30
18	7.000	UNIF.	-	350	1.890	4.760	21	30
19	9.300	UNIF.	700	-	2.270	6.330	28	30
20	13.240	UNIF.	-	1.100	3.130	7.770	50	30
21	9.550	UNIF.	-	-	3.040	5.530	24	30
22	3.100	UNIF.	920	320	980	6.630	29	30
23	8.500	UNIF.	-	1.090	1.630	4.400	20	30
24	3.320	UNIF.	-	-	700	2.620	10	30
25	7.900	UNIF.	400	-	2.150	5.350	24	30
26	12.400	UNIF.	150	800	2.950	8.500	37	30
27	9.200	PARQUE	6.150	300	2.750	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-	-	-
29	5.425	UNIF.	362	-	1.093	3.970	16	30
30	13.767	UNIF.	782	-	3.598	9.387	39	30
31	1.392	UNIF.	-	-	-	1.392	5	30
TOTAL	181.414		9.464	10.630	44.031	117.189	536	

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la alteración del artículo 14.3, párrafo cuarto, denominado "Condiciones de posición de la edificación", a efectos de eliminar la prohibición de apertura de calles en "Fondo de Saco".

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O :

El artículo 14.3 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

ART.- 14.3. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

La alineación oficial será la señalada en la Documentación Gráfica, Plano de Alineaciones y Rasantes, (escala 1/1.000).

La edificación se alineará a vial coincidiendo con el frente de parcela, en las condiciones especificadas en la Normativa particular de cada zona.

En todo caso, las alineaciones de los edificios procedentes de obras de reestructuración y recuperación serán las consolidadas por la edificación preexistente.

Se permite la apertura de calles en fondo de saco, siempre que sean de doble dirección con un mínimo de siete metros de anchura y acaben en una rotonda de un radio mínimo de 8 metros, que permita la entrada y salida sin maniobras.

La apertura de calles en fondo de saco no podrá aumentar la edificabilidad que tuviera el solar con anterioridad a la apertura de la misma.

La apertura de calles en fondo de saco precisará la previa presentación y aprobación del instrumento de desarrollo urbanístico correspondiente.

En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela, mediante la aportación de un Estudio de Detalle.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la primera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

Advertido error material producido en la publicación de la Resolución de 17 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 102, de 2 de septiembre), por la que se resuelve la primera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, se procede a la consiguiente rectificación:

En el Anexo I de la Resolución, en las páginas 10914, 10915 y 10916 los nombres de los siguientes beneficiarios son incorrectos:

Donde dice:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD CONCEDIDA (EUROS)
07046506L	DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ	JOAQUÍN	132,8
08740658Z	GARCÍA DIEGO	DÍEZ	296,8
09167743N	RODRÍGUEZ SANTOS	Mª DEL MAR	100

Debe decir:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD CONCEDIDA (EUROS)
07046506L	DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLVEZ	JOAQUÍN	132,8
08740658Z	DÍEZ GARCÍA	DIEGO	296,8
09167743N	RODRÍGUEZ SANTIZO	Mª DEL MAR	100

En el Anexo II de la Resolución, en las páginas 10916 y 10917, donde dice:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
70859958V	ALONSO RODRÍGUEZ	JOSÉ Mª	Incumplimiento art. 2.a
34770089T	MUÑOZ HORRILLO	JUSTO	Incumplimiento art. 2.d

Debe decir:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
70859958V	ALONSO RODRÍGUEZ	JOSÉ Mª	Incumplimiento art. 1.3.
34770089T	MUÑOZ HORRILLO	JUSTO	Incumplimiento art. 2.a

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 205/2004, interpuesto por Juan Pedro de Montenegro de Tena-Dávila a la Junta de Extremadura, sobre "Denegación por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 27 de enero de 2004, de que se emitiera Resolución reconociéndose la situación de suprimido".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 205/2004, interpuesto por Juan Pedro Montenegro de Tena-Dávila, frente a la Junta de Extremadura, sobre "denegación por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 27 de enero de 2004, de que se emitiera resolución reconociéndose la situación de suprimido".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 420, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 9/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 24 de marzo de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 9 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponla sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, confirmando el acto por ser conforme a derecho.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso-administrativo, se hace pública la referida Sentencia de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Siendo firme la mencionada Sentencia, y en aplicación del artículo 5 g) del Decreto 17/1999, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Hacer público el fallo de la sentencia nº 420, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 9/2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Anselmo Gutiérrez Moraga, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 30 de agosto de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 30 de agosto de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico estará compuesta por DIECIOCHO (18) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 7 miembros.
- Deportistas = 30% = 5 miembros.
- Técnicos = 15% = 3 miembros.
- Jueces y Árbitros = 15% = 3 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 17,00 a 21,00 horas y los sábados de 17,00 a 21,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos

podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirá indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor., indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidos al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebre pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al

menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades; técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones doctorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1ª) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2ª) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompaña fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubiera efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporará al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1.- Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplente para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de 1a Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quien será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el

artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa.

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deben presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 24 de agosto de 2004.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 734, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1331/1996.

En el recurso contencioso administrativo nº 1331 de 1996 promovido por Recreativos Leal, C.B., siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 26 de enero de 1996, que estimó parcialmente la reclamación número 06/1617/94 contra la liquidación complementaria realizada por los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda, en concepto de tasa sobre juego de suerte, envite o azar, en la modalidad de máquinas recreativas tipo B, correspondiente al segundo trimestre del año 1994".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 734, de 30 de abril de 1999 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1331/1996, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Recreativos Leal, C.B., contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, y, por ello, la anulamos ya que no se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que la Administración demandada deberá abonar al recurrente los gastos del aval aportado para obtener la suspensión de las liquidaciones recurridas, y, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia; sin efectuar declaración expresa en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 418/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 418 de 2002 promovido por D. Emilio González Roncero, siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 21.12.2001, recaído en la reclamación nº 10/00819/01 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1013, de 25 de junio de 2004 de la Sala de 1o Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 418/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. Emilio González Roncero, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero, los cuales se anulan por no ser ajustados a derecho, al tiempo que declaramos que la liquidación complementaria que ha de girarse ha de tomarse como base

la diferencia entre el valor declarado y el valor fijado por el perito judicial; sin efectuar pronunciamiento expreso en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1027, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1323/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1323 de 2002 promovido la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado; recurso que versa sobre: "Reclamación económica administrativa nº 06/01973/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1027, de 29 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1323/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30-04-2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y la ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1040, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1499/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1499 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado; habiéndose personado como codemandado Ventero Muñoz, S.A., recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28/06/02 recaída en la reclamación 06/763/01 y 06/2925/01 acumuladas, promovida por Ventero Muñoz, S.A., sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1040, de 30 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1499/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1499/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas."

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1098, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1106/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1106 de 2002 promovido D. Francisco José Gil Almenara, siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2002, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1098, de 12 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1106/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por D. Francisco José Gil Almenara, contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1101, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 914/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 914 de 2002 promovido la recurrente Construcciones Tinoco, S.A., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 30 de abril de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, inadmitiendo por extemporánea la reclamación económico administrativa formulada por la parte actora Construcciones Tinoco, S.A. contra el Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1999, del Jefe de los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se le notificaron las liquidaciones complementarias nº T-2022/99 y T-2023/99 como consecuencia de la comprobación de valores realizada en el expediente nº 7799-99".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1101, de 12 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 914/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Tinoco, S.A. contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a derecho y en su virtud la confirmamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1103, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1319/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1319 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 1999, recaída en la reclamación 06/2481/00".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1103, de 12 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1319/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo núm. 1319/2002, interpuesto por la defensa de la Junta de Extremadura contra la resolución citada en el primer fundamento de esta sentencia, debemos anular y anulamos la misma declarando ajustada a derecho la liquidación en su día impugnada; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1131, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1516/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1516 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada Promotora Piscis, S.A., recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, en reclamación número 06/1561/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1131, de 19 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1516/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de junio de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1143, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1518/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1518 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado; habiéndose personado como codemandado Molquesa Don Benito, Sociedad Limitada, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28/06/02, recaída en la reclamación nº 06/3104/01, promovida por Molquesa Don Benito, Sociedad Limitada, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1143, de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1518/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1518/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1151, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1514/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1514 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado; recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28/06/02, recaída en la reclamación 06/1705/01, promovida por Dª María Teresa García Mejías, sobre: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1151, de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1514/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28-06-2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas."

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1156, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 615/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 615 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31.1.2000 recaída en expediente número 06/03/01 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1156, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 615/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución dictada el 31 de enero de 2002 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no ser conforme a derecho; sin costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1158, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1505/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1505 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada Construcciones Enrique Pizarro, S.L., recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28.06.02 recaída en expediente número 06/202/02 sobre impuesto sobre transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1158, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1505/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1505/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1161, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1501/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1501 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada Construcciones Mancera, S.L., recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, fechada el 28 de junio de 2002, recaída en la reclamación 06/2452/01, interpuesta contra la desestimación del recurso reposición próvido por Construcciones Mancera, S.L. contra la liquidación practicada en concepto de Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en relación con el Acta de finalización de obra, documentada en escritura pública de fecha 26 de febrero de 2001, relativa a la construcción de un complejo de 22 viviendas unifamiliares en dúplex adosadas situadas en Mérida, al sitio de Albarregas".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1161, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1501/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1501/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de junio de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1163, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1578/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1578 de 2002 promovido por Agrícola Alburquerque, S.L., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación número 06/2644/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1163, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1578/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Agrícola Alburquerque, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1202, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1138/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1138 de 2002 promovido por el Banco de Extremadura, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31/05/02, recaída en la reclamación 06/1499/01, promovida por la recurrente, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1202, de 28 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1138/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco de Extremadura, S.A., contra la R.TEAR reflejada en el fundamento primero, debemos confirmarla y la confirmamos por ser ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 237/2004.

En los autos de referencia, en fecha 15 de julio del 2004, se dictó Sentencia, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO:

En Navalmoral de la Mata a 15 de julio de 2004.

Vistos por mí, Dª GEMMA POVEDA RECIO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta localidad los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 237/2004 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la entidad "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.", bajo la asistencia del Letrado D. Francisco M. Hernández Delgado, contra la entidad "EXTREMADURA FASHION, S.L.", declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la entidad "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.", bajo la asistencia del Letrado D. Francisco M. Hernández Delgado, contra la entidad "EXTREMADURA FASHION, S.L.", declarada en situación procesal de rebeldía, RESUELVO el contrato de arrendamiento de fecha 14 de octubre de 1999 suscrito entre la entidad actora y la demandada, "Extremadura Fashion, S.L." y, declaro haber lugar al desahucio de "Extremadura Fashion, S.L." del módulo industrial número 6 del Semillero de Empresas de Talayuela, sito en el Polígono Industrial de Talayuela, apercibiéndole de

lanzamiento a su costa si no desaloja la finca en el plazo legal, condenándola igualmente al pago de las costas causadas, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de 5 días desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 455 de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así lo pronuncia, manda y firma Dª GEMMA POVEDA RECIO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA, y su Partido Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, EXTREMADURA FASHION, S.L., actualmente sin domicilio conocido, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Navalmoral de la Mata a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE OLIVENZA

EDICTO de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 270/2003.

En OLIVENZA, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

En procedimiento de Juicio Ordinario tramitado en este Juzgado bajo el nº 270/03 a instancias de D. José María, D. Miguel María y Dª Isabel María Rodríguez Sayago contra los desconocidos herederos de Dª Isidora García Moreno y Fundación Benéfico Docente "Colegio de San José de Plasencia" se ha dictado Sentencia de fecha 09 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Olivenza, a 9 de junio de 2004

Vistos por mí, Dª Fátima Ortiz Alarcón, Juez - Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 270/03, a instancia de D. José Mª Rodríguez Sayago, D. Miguel Mª Rodríguez Sayago, y Dª Isabel Mª Rodríguez Sayago, representados por la Procuradora Dª Eva Felipe Correa y asistidos del Letrado D. Manuel Casco Jaraíz, contra los desconocidos herederos de Dª Isidora García Moreno y Fundación Benéfico Docente Colegio San José de Plasencia, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre acción declarativa de dominio, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Procuradora Dª Eva Felipe Correa, obrando en la indicada representación, se formuló demanda de juicio ordinario contra los demandados mencionados en el encabezamiento de esta resolución, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase Sentencia, por la que estimando íntegramente la demanda, declare que los demandantes, son propietarios en pleno dominio y sin limitación de ningún tipo y como cuerpo cierto frente a todos, de la finca sita en Alconchel, cuyos datos registrales son, la finca registral 2502, inscrita al folio 130, Tomo 477, Libro 48, Ayuntamiento de Alconchel, del Registro de la Propiedad de Olivenza, con una superficie de 170 hectáreas y 92 centiáreas, que linda por noroeste con los antiguos terrenos separados llamados Marros y Cuarto del Medio, por el sur, con el arroyo Friegamuñoz, por el oeste, con la Dehesa de Los Jarales, y por el este, con la porción oriental de este mismo terreno que queda separado por línea divisoria que se dirá (cuya delimitación consta en el Hecho Primero de la demanda), condenando a los demandados, a estar y pasar por esta declaración, entregando a esta parte, testimonio literal de la Sentencia que se dicte, una vez haya adquirido el carácter de firme, para que sirva de título bastante para extender la inscripción registral sobre la totalidad de la titularidad del bien a favor de mis representados, con expresa imposición de las costas del presente juicio, a las partes demandadas, caso de que se opusieren.

SEGUNDO: Una vez que la parte actora cumplió los requerimientos que le fueron hechos, por Auto de 9 de diciembre de 2003, se admitió a trámite la demanda, y se acordó dar traslado de la misma y de los documentos que la acompañan a los demandados, para que la contestasen en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

TERCERO: Por Providencia de 31 de marzo de 2004, se declara en rebeldía a los demandados, y se señala como fecha de la audiencia previa, el 28 de abril de 2004 a las 12,15 horas.

CUARTO: El 28 de abril de 2004 a la hora señalada, tuvo lugar la celebración de la audiencia previa con el resultado que consta en acta, a la que nos remitimos para evitar reproducciones ociosas, fijándose como fecha y hora del juicio, el 9 de junio de 2004 a las 10,00 horas.

QUINTO: El día y hora señalado, tuvo lugar la celebración del juicio, con el resultado que consta en acta, a la que nos remitimos para evitar reproducciones ociosas, quedando los autos en la mesa de S.Sª. para dictar Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente procedimiento, la parte actora pretende, que se declare a su favor, la titularidad dominical de la finca sita en Alconchel, cuyos datos registrales son, la finca registral 2502, inscrita al folio 130, Tomo 477, Libro 48, Ayuntamiento de Alconchel, del Registro de la Propiedad de Olivenza, con una superficie de 170 hectáreas y 92 centiáreas, que linda por noroeste con los antiguos terrenos separados llamados Marros y Cuarto del Medio, por el sur, con el arroyo Friegamuñoz, por el oeste, con la Dehesa de Los Jarales, y por el este, con la porción oriental de este mismo terreno que queda separado por línea divisoria que consta en el Hecho Primero de la demanda, y se refleje esa situación en el Registro de la Propiedad.

Los demandados, se encuentran en situación procesal de rebeldía, debiéndose indicar al respecto, que la rebeldía en nuestro derecho, no comporta otro efecto, que el que se tenga por contestada la demanda y siga el proceso su curso, sin la intervención del rebelde, indicando la jurisprudencia que esa contestación a la demanda ficticia, debe entenderse en el sentido de que se opone a ella.

SEGUNDO: Para esclarecer la situación relativa a la titularidad dominical de la finca a la que se refiere la demanda, se acudirá al resultado de la prueba practicada en este procedimiento, correspondiendo a la parte actora de conformidad con el art. 217 LEC, acreditar las bases que constituyen el fundamento de sus pretensiones.

Atendiendo a la documental aportada junto con la demanda, no impugnada por la parte contraria, y a las testificales practicadas en el acto del juicio, de D. José Barroso García, D. Francisco Barroso García, D. Manuel Barroso García, y D. Elías Gómez Serrano, resulta acreditado que los actores, D. José Mª Rodríguez Sayago, D Miguel Mª Rodríguez Sayago, y Dª Isabel Mª Rodríguez Sayago, son los propietarios en pleno dominio, por terceras partes indivisas y con carácter privativo, de la totalidad de la finca del Registro de la Propiedad de Olivenza 2502, inscrita al folio 130, Tomo 477, Libro 48, Ayuntamiento de Alconchel, que tiene una superficie de 170 hectáreas y 92 centiáreas, al resultar probado, a través de los medios de prueba referidos, que los mismos, adquirieron la propiedad de dicha finca en los términos expuestos, por herencia de su padre, D. Miguel Rodríguez Rufino, quien a su vez, adquirió la propiedad de la citada finca, por donación de sus padres, D. Miguel Rodríguez Carrasco y Dª María Rufino Rodríguez, habiendo adquirido D. Miguel Rodríguez Carrasco la propiedad de la citada finca, por habérsela comprado a Dª Asunción Rodríguez Cavero, indicándose a mayor abundamiento, que concurren también a favor de los actores, los presupuestos necesarios, para la adquisición del dominio, por prescripción adquisitiva o usucapion.

Acreditado por los motivos expuestos, que los actores, D. José Mª Rodríguez Sayago, D. Miguel Mª Rodríguez Sayago, y Dª Isabel Mª Rodríguez Sayago, son los propietarios en pleno dominio, por terceras partes indivisas y con carácter privativo, de la totalidad de la finca del Registro de la Propiedad de Olivenza 2502, inscrita al folio 130, Tomo 477, Libro 48, Ayuntamiento de Alconchel, que tiene una superficie de 170 hectáreas y 92 centiáreas, se ha de llevar a cabo, la adecuación registral a la declaración de propiedad efectuada en esta resolución, a cuyo efecto, una vez firme esta resolución, entréguese a los actores, testimonio de la misma.

TERCERO: Por lo que respecta a las costas de conformidad con el artículo 394 LEC, al estimarse la demanda, las costas de este procedimiento, se imponen a los demandados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo estimar y estimo, la demanda presentada por la Procuradora Dª Eva Felipe Correa, en nombre y representación de D. José Mª Rodríguez Sayago, D. Miguel Mª Rodríguez Sayago, y Dª Isabel Mª Rodríguez Sayago, contra los desconocidos herederos de Dª Isidora García Moreno y Fundación Benéfico Docente Colegio San José de Plasencia, en situación procesal de rebeldía, y por ende, debo declarar y declaro, que D. José Mª Rodríguez Sayago, con N.I.F. 28.872.918 Y, D. Miguel Mª Rodríguez Sayago, con N.I.F. 28.544.581 V, y Dª Isabel Mª Rodríguez Sayago, con N.I.F. 28.573.692 X, son los propietarios en pleno dominio, por terceras partes indivisas y con carácter privativo, de la totalidad de la finca del Registro de la Propiedad de Olivenza 2502, inscrita al folio 130, Tomo 477, Libro 48, Ayuntamiento de Alconchel, que tiene una superficie de 170 hectáreas y 92 centiáreas, y acuerdo, adecuar la situación registral, a la declaración de propiedad efectuada en esta resolución, a cuyo efecto, una vez firme la misma, entréguese a los actores, testimonio de ella.

Las costas de este procedimiento, se imponen a los demandados, los desconocidos herederos de Dª Isidora García Moreno y Fundación Benéfico Docente Colegio San José de Plasencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497 de la LEC, por el presente se notifica a los desconocidos herederos de Dª Isidora García Moreno la presente Sentencia haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación, con sujeción a lo dispuesto en el art. 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Olivenza, a 30 de septiembre de 2004.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Modificación de tendidos eléctricos de diseño peligroso para la fauna en Extremadura". Expte.: 0432011FD056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FD056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Modificación de tendidos eléctricos de diseño peligroso para la fauna en Extremadura.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.318,20 euros.

Anualidades:

2004: 97.318,20 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-198/2003 "Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo Fitur 2004".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-198/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "SV-198/2003: "Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo Fitur 2004"."

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.030,32 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de enero de 2004.

b) Contratista: Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.030,32 euros.

Mérida, a 9 de febrero de 2004. El Secretario Judicial (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. Nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2004, sobre solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10155-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la

Consejería de Economía, y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Inlemar Compañía de Granitos, S.A., con C.I.F.: A82701764, y con domicilio en C/ Chile, nº 10 - Edif. Madrid 92 - Oficina 003 de Las Rozas de Madrid (Madrid), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10155-00, "Quintana", 90 cuadrículas mineras, Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº vértice	Perímetro	Longitud	Latitud
1	PE	W 7º 17' 20"	N 39º 27' 0"
2	PE	W 7º 13' 0"	N 39º 27' 0"
3	PE	W 7º 13' 0"	N 39º 25' 0"
4	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 25' 0"
5	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 25' 40"
6	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 25' 40"
7	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 26' 20"
8	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 26' 20"
9	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 26' 0"
10	PE	W 7º 15' 40"	N 39º 26' 0"
11	PE	W 7º 15' 40"	N 39º 25' 0"
12	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 25' 0"
13	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 24' 40"
14	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 24' 40"
15	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 24' 0"
16	PE	W 7º 17' 40"	N 39º 24' 0"
17	PE	W 7º 17' 40"	N 39º 24' 20"
18	PE	W 7º 17' 20"	N 39º 24' 20"
19	PE	W 7º 17' 20"	N 39º 25' 20"
20	PE	W 7º 17' 40"	N 39º 25' 20"
21	PE	W 7º 17' 40"	N 39º 25' 40"
22	PE	W 7º 17' 20"	N 39º 25' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 3 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2004, sobre solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10144-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Explotaciones Canteras Levantinas, S.L., con C.I.F.: B03246212, y con domicilio en Apartado 149 de Novelda (Alacant), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10144-00, "María I", 9 cuadrículas mineras, Torremocha, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº vértice	Perímetro	Longitud	Latitud
1	PE	W 6º 16' 0"	N 39º 19' 20"
2	PE	W 6º 16' 0"	N 39º 19' 40"
3	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 19' 40"
4	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 18' 0"
5	PE	W 6º 14' 40"	N 39º 18' 0"
6	PE	W 6º 14' 40"	N 39º 19' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro-Mérida.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de

lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro-Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte-Mérida.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte-Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda-Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda-Cáceres.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida-Mérida.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida-Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas-Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas-Cáceres.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres-Ceclavín.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres-Ceclavín.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres. La modificación consiste en el incremento del número de expediciones que se prestan.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 entre Cáceres-Béjar, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-022 entre Cáceres-Béjar, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación (comarca Río Bodión) de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla-Mérida, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Valdesquía". Promotor: D. Manuel Martínez Izquierdo, en Alconchel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Valdesquía". Promotor: D. Manuel Martínez Izquierdo en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre legalización de naves para explotación porcina. Situación: Paraje "El Raso", parcelas 189, 190 y 191 del polígono 9. Promotor: D. Cipriano Domínguez Caldelas, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de naves para explotación porcina. Situación: Paraje "El Raso", parcelas 189, 190 y 191 del polígono 9. Promotor: D. Cipriano Domínguez Caldelas. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre construcción de casa y dependencias. Situación: Paraje "Los Huertos". Promotor: Huertos de Velaga, S.L., en Rosalejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa y dependencias. Situación: Paraje "Los Huertos". Promotor: Huertos de Velaga, S.L. Rosalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Plasencia, dehesa "El Hoyo". Promotor: Aljaybe Inmobiliaria, S.L., en Malpartida de Plasencia.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Plasencia, dehesa "El Hoyo". Promotor: Aljaybe Inmobiliaria, S.L. Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio (Por Resolución de 12 de julio de 2004) El Director General de Infraestructura, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada de los servicios para la limpieza del Museo de Cáceres. Expte.: RI052MC10005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1052MC10005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios para la limpieza del Museo de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Museo de Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2005 al 31.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Sesenta y dos mil euros (62.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección del centro objeto de la contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 5 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada de los servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz. Expte.: RI052MI10004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1052M110004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.05 hasta el 31.12.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento trece mil euros (113.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 70 09.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: concurso: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección del centro objeto de la contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 5 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación anticipada del suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del Museo del Queso en Casar de Cáceres y redacción del proyecto. Expte.: RI052RE02001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Numero de expediente: R1052RE02001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del Museo del Queso en Casar de Cáceres (Cáceres) y redacción del proyecto.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: En el inmueble recuperado al efecto y objeto de la redacción del proyecto museográfico de este contrato.

e) Plazo de entrega: Con anterioridad a la fecha fijada del fin del plazo de la ejecución.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 €), I.V.A. incluido. Cofinanciado con fondos europeos (FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.09.

e) Telefax: 924-00.70.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico (Red de Museos).

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es (Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones).

Mérida, a 5 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre traslado de oficina de farmacia en el municipio de Mengabril.

En relación con el expediente de traslado de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de Dª María Paz Cortés García titular de la oficina de farmacia sita en C/ Extremadura nº 20, a su nuevo emplazamiento en la C/ Donoso Cortés c/v a C/ Nueva en la localidad de Mengabril, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y

Botiquines (D.O.E núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado de la Oficina de Farmacia de Dª María Paz Cortés García, sita en la C/ Extremadura nº 20 al nuevo en la C/ Donoso Cortés c/v a C/ Nueva, en la localidad de Mengabril".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre traslado de oficina de farmacia en el municipio de Don Benito.

En relación con el expediente de traslado de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de Dª María Carmen Suárez de Venegas Sanz titular de la oficina de farmacia sita en C/ Palomar nº 15, a su nuevo emplazamiento en la C/ Fuente de los Barros nº 45, bajo, esquina con la C/ Naranjo en la localidad de Don Benito, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado de la Oficina de Farmacia de Dª María Carmen Suárez de Venegas Sanz, sita en la C/ Palomar nº 15 al nuevo emplazamiento en la C/ Fuente de los Barros nº 45, bajo, esquina con la C/ Naranjo, en la localidad de Don Benito".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 9 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana" tramo que va por el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, Badajoz, excepto su recorrido por la divisoria con los términos de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) y Villarta de los Montes (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Villarta de los Montes.

Redactada la propuesta de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana" tramo que va por el término municipal de Villarta de los Montes, Badajoz, excepto su recorrido por la divisoria con los términos de Navalpino (Ciudad Real) y Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta

al público en el Ayuntamiento de Villarta de los Montes, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Logrosán.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Merinas" en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Logrosán, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Logrosán.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Miajadas" en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Logrosán, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Princesa Sofía, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Garbayuela.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana". Tramo que va por todo el término municipal excepto su recorrido entre el arroyo de la Jarosa y la plaza de toros de Garbayuela (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Garbayuela, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, de exposición pública de permuta de terrenos de vías pecuarias en Zorita.

Deslindada la vía pecuaria Cañada Real de Merinas, tramo: desde el camino de Madrigalejo hasta el Descansadero del Silo, por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 25 de junio de 2004 (D.O.E. de 22/07/2004).

Solicitada por D. Jacinto Rodríguez Vaquero, la permuta de terrenos de la citada vía pecuaria, por otros de valor equivalente de su propiedad, situados en el polígono nº 6 parcela 177 del Catastro de Zorita, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y del artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/00), se hace público para general conocimiento, que dicha permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Zorita, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Reina Sofía, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura. Expte.: SER2004008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: SER2004008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Cobertura de Seguros Personales para la Junta de Extremadura.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, comenzando a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2005 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 118.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 02.11.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

– Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

– Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 02.11.04 (14 horas).

a) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 05.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 10.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

Mérida, a 1 de octubre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto). El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CSE/01/05/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/01/05/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina instalados en los centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Centros sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 12.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

325.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 6.500,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo p, subgrupo 4, categoría c.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 23 de septiembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, sobre extravío del Titulo de Graduado en E.S.O. de Dª Ana Belén Moyano Salas.

Se hace público el extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de Dª Ana Belén Moyano Salas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Guadalupe, a 28 de septiembre de 2004. La Interesada, ANA BELÉN MOYANO SALAS.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8